

TITULO TERCERO

CAPITULO IV

Artículo 83.- A falta de procedimiento convenido en forma expresa por las partes en el acto constitutivo de los fideicomisos que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de obligaciones, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Título Tercero Bis del Código de Comercio, a petición del fiduciario.

Segundo párrafo.- (Se deroga)

Artículo 85 Bis.- Para poder actuar como fiduciarias de los fideicomisos de garantía las instituciones a que se refieren las fracciones II a V del artículo 398 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, deberán contar con el capital mínimo adicional que, para este efecto, determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general, previa opinión de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, según corresponda en virtud de la institución de que se trate, y del Banco de México, así como con la autorización que otorgará discrecionalmente el Gobierno Federal, a través de dicha Secretaría.

Las sociedades financieras de objeto limitado que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior, sólo podrán aceptar el desempeño de fideicomisos cuyos bienes afectos, deriven de las operaciones inherentes a su objeto social.

Las sociedades a que se refieren las fracciones II a V del artículo 399 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, deberán administrar las operaciones de fideicomiso en los términos que para las instituciones de crédito señalan los artículos 79 y 80 de esta Ley.

Artículo 85 bis 1.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, podrán suspender, por un período no menor de seis meses, la contratación de nuevas operaciones de fideicomisos de garantía, a las entidades que sean condenadas a pagar en más de una ocasión las indemnizaciones a que se refiere el artículo 410 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el Artículo Transitorio siguiente.

SEGUNDO.- Los fideicomisos de garantía constituidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sujetos a las disposiciones que les resulten aplicables al momento de su contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes que cuenten con facultades para ello conforme al contrato constitutivo de esos fideicomisos, podrán convenir que los mismos se sujeten a las disposiciones de esta Ley.

México, D.F., a 29 de abril de 2000.- Dip. Francisco José Paoli Bolfo, Presidente.- Sen. Dionisio Pérez Jácome, Vicepresidente en funciones.- Dip. Marta Laura Carranza Aguayo, Secretario.- Sen. Raúl Juárez Valencia, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dióforo Carrasco Altamirano.- Rúbrica.

## Anexo IV

### Criterios de selección y actualización de los especialistas de concursos mercantiles del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

**PODER JUDICIAL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**CRITERIOS de selección y actualización de los especialistas de concursos mercantiles del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

De conformidad con el artículo 311 fracción VI de la Ley de Concursos Mercantiles, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles debe publicar en el Diario Oficial de la Federación los criterios a los que sujetará los procedimientos públicos de selección y actualización para autorizar a los especialistas (visitadores, conciliadores y síndicos).

De acuerdo con el artículo Sexto Transitorio de la misma Ley, los Jueces que conozcan de los juicios concursales deben esperar a que se produzcan todas las disposiciones reglamentarias ordenadas para dar curso a las solicitudes y demandas que les presenten.

A fin de que el Instituto cuente con un registro inicial de especialistas que le permita atender las solicitudes que le hagan los Jueces una vez que se produzca la reglamentación, es menester anticipar la publicación de los criterios e iniciar el proceso de selección, autorización y registro de especialistas, a reserva de producir las disposiciones reglamentarias dentro del plazo ordenado por la citada Ley.

En tal virtud, se expiden los siguientes:

**CRITERIOS DE SELECCION Y ACTUALIZACION DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES**

**1. Criterios del Procedimiento de Selección**

- 1.1. El Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles cuenta con tres especialidades: visitadores, conciliadores y síndicos. La persona interesada en obtener su registro podrá solicitarlo para una o varias de las especialidades.
- 1.2. El procedimiento de selección se iniciará con la presentación de solicitud escrita, usando el formato que para tal efecto ha preparado el Instituto y aparece en su página de Internet ([www.ifecom.cjf.gob.mx](http://www.ifecom.cjf.gob.mx)) o se

puede obtener en cualquiera de las oficinas del Instituto.

- 1.3. La información requerida en dichos formatos permitirá evaluar y, en su caso, autorizar y hacer el registro diferenciado de conformidad con la ubicación geográfica, áreas de experiencia, actividades relevantes y estructura de organización del solicitante.
- 1.4. El solicitante deberá acreditar que cumple los requisitos exigidos por el artículo 326 de la Ley de Concursos Mercantiles.
- 1.5. El Instituto se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que juzgue conveniente para la evaluación del solicitante, sea por escrito o en entrevista.
- 1.6. En forma enunciativa, mas no limitativa, habida cuenta que el propósito de la función de los especialistas es lograr que en el curso del proceso se consiga mantener la viabilidad de las empresas, la continuidad de la fuente de trabajo y la menor afectación a los participantes, el Instituto considerará, para autorizar el registro, los perfiles de los especialistas que se describen en los puntos siguientes.
  - 1.7. **Visitador.** Sólidos conocimientos y experiencia comprobada en materia de contabilidad, auditoría, costos, análisis e interpretación de estados financieros.
  - 1.8. **Conciliador.** Amplia experiencia en una o varias de las actividades siguientes: intervención en procesos concursales aportando la información que permita establecer su desempeño eficaz, probo y profesional, procesos de reestructura financiera, ingeniería financiera, negociación de créditos, mediación, rescate y dirección de empresas, fusiones y adquisiciones.
  - 1.9. **Síndico.** Amplia experiencia en una o varias de las actividades siguientes: intervención en procesos concursales aportando la información que permita establecer su desempeño eficaz, probo y profesional, liquidación de

empresas, fusiones, adquisiciones, coinversiones, rescate y valuación de empresas.

1.10. La solicitud de registro incluirá la declaración bajo protesta de decir verdad del solicitante en el sentido de que no se encuentra incluido en alguna de las prohibiciones que establecen las fracciones II y V del artículo 326 de la Ley de Concursos Mercantiles.

1.11. El formato requisitado puede ser entregado por conducto del correo electrónico del Instituto o físicamente en cualquiera de sus oficinas.

1.12. Los documentos anexos podrán entregarse en medios electrónicos o mediante el uso de cualquier otra tecnología. Si vienen certificados por fedatario público, éste deberá hacer constar en el propio instrumento los elementos a través de los cuales se atribuye la autenticidad de dicha información y conservar bajo su resguardo una versión íntegra de la misma para su ulterior consulta, otorgando dicho instrumento de conformidad con la legislación aplicable que lo rige. Si no se envían con dicha certificación, los originales o copias certificadas deberán ser presentados conforme al numeral siguiente.

1.13. Al momento en que el solicitante presente el original de los documentos probatorios o copia certificada y una copia fotostática de los mismos, el Instituto hará el cotejo respectivo y devolverá los originales al interesado.

1.14. El Instituto recibirá la solicitud del interesado y analizará su contenido para determinar si se encuentra completo y si se reúnen los requisitos ordenados por la Ley de Concursos Mercantiles.

1.15. El Instituto acusará recibo de la solicitud preferentemente por el mismo conducto en que la haya recibido, pudiendo hacerlo por el correo electrónico señalado en la solicitud.

1.16. El Instituto podrá requerir la información faltante o complementaria que juzgue pertinente.

1.17. Una vez reunida la información, el Instituto podrá citar al solicitante para el desarrollo de una entrevista en la cual se podrán aplicar evaluaciones

de conocimientos teóricos y/o la presentación de casos hipotéticos para su solución.

1.18. El Instituto diseñará sus propios instrumentos de evaluación.

1.19. Con base en la información recabada en los dos puntos anteriores, el Instituto internamente hará la evaluación correspondiente.

1.20. Cuando el Instituto encuentre satisfactorios la información y los resultados, autorizará el registro dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de que se cumplan los requisitos marcados en los puntos anteriores.

1.21. La vigencia del registro será por el año calendario en que se autorice. El registro que se obtenga durante el año 2000 será válido hasta el 31 de diciembre de 2001, mediante el pago de los derechos correspondientes a este último año y su comprobación ante el Instituto.

1.22. El Instituto extenderá la constancia de registro a los especialistas autorizados, la cual contendrá:

1.22.1. Número de registro;

1.22.2. Nombre del especialista autorizado;

1.22.3. La especialidad o especialidades en que haya quedado registrado, y

1.22.4. El término de vigencia del registro.

## 2. Criterios de Actualización de los Especialistas

2.1. Los especialistas que hayan obtenido su registro deberán mantenerse actualizados en las áreas de conocimiento y experiencia profesional relacionadas con la especialidad correspondiente.

2.2. El Instituto definirá y comunicará a los especialistas los eventos o actividades que tendrán validez para la renovación de los registros.

2.3. Con antelación e independientemente de lo anterior, el Instituto podrá convocar a los especialistas registrados a nuevas entrevistas de evaluación para renovar la vigencia de su registro.

México, D.F., a 11 de julio de 2000.- El Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, Luis Manuel C. Meján.- Rúbrica.

Anexo V

Convocatoria para el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles, emitida por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

### Anexo V

Convocatoria para el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles, emitido por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Biblioteca magna Universitaria  
"Nacional Financiera"  


# IFECOM

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

## Convocatoria

A todos los interesados en ser inscritos en el  
**REGISTRO DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES**

De conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles publicada el 12 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, los solicitantes deberán acreditar que satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 326 de este ordenamiento.

En el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2000 se publican los "Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles". En forma enunciativa más no limitativa, habida cuenta que el propósito de la función de los especialistas es lograr que en el curso del proceso se consiga mantener la viabilidad de las empresas, la continuidad de la fuente de trabajo y la menor afectación a los participantes, el Instituto considerará, para autorizar el registro, los perfiles que se describen a continuación:

### VISITADORES

Sólidos conocimientos y experiencia comprobada en materia de contabilidad, auditoría, costos, análisis e interpretación de estados financieros.

### CONCILIADORES

Amplia experiencia en una o varias de las actividades siguientes: intervención en procesos concursales aportando la información que permita establecer su desempeño eficaz, probo y profesional; procesos de reestructura financiera, ingeniería financiera, negociación de adeudos, mediación, rescate y dirección de empresas, fusiones y adquisiciones.

### SINDICOS

Amplia experiencia en una o varias de las actividades siguientes: intervención en procesos concursales aportando la información que permita establecer su desempeño eficaz, probo y profesional; liquidación de empresas, fusiones y adquisiciones, conversiones, rescate y valuación de empresas.

Invitamos a todos los interesados en obtener los formatos de solicitud en la página del Instituto [www.ifecom.cjf.gob.mx](http://www.ifecom.cjf.gob.mx) o en su domicilio, en horas hábiles, de Periférico Sur 2321, Col. San Ángel Tlacopac, México, D.F., C.P. 01040. Teléfono 53 77 11 00. Podrán hacer la entrega de las solicitudes en las mismas direcciones, incluido el correo electrónico [webmaster@ifecom.cjf.gob.mx](mailto:webmaster@ifecom.cjf.gob.mx)

México, D.F., a 6 de agosto de 2000

Junta Directiva



INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES			
Solicitud de Inscripción en el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles			
Especialidad (es) en que solicita registro:		Visitador <input type="checkbox"/>	Conciliador <input type="checkbox"/>
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha Nacimiento aa/mm/da
CURP	RFC	Lugar de nacimiento	Nacionalidad
<b>Domicilio particular</b>			
Calle	Número exterior		No. Interior
Colonia	Delegación o ciudad	Entidad federativa	C. Postal
Teléfonos	Celular o Localizador	e-mail y Fax	
<b>Domicilio profesional</b>			
Calle	Número exterior		No. Interior
Colonia	Delegación o ciudad	Entidad federativa	C. Postal
Teléfonos	Celular o Localizador	e-mail y Fax	
<b>Estudios y especialidades vinculadas a la profesión</b>			
Profesión y grado	Cédula profesional No.	Institución	Año cédula
Posgrado	Cédula profesional No.	Institución	Año cédula
Especialidad en	Diploma <input type="checkbox"/> Constancia <input type="checkbox"/> Certificado <input type="checkbox"/>	Institución	Año
Otros estudios			Idioma Inglés %
			Otro idioma %
<b>Auxiliares que apoyan al solicitante</b>			
Nombre	Profesión o especialidad	Domicilio particular	Dependiente Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Nombre	Profesión o especialidad	Domicilio particular	Dependiente Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Nombre	Profesión o especialidad	Domicilio particular	Dependiente Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Nombre	Profesión o especialidad	Domicilio particular	Dependiente Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Nombre	Profesión o especialidad	Domicilio particular	Dependiente Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Lugar y fecha de presentación al Instituto		Total de hojas que integran esta solicitud	
Nombre y firma del solicitante		Clave de identificación	Fotografía



INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES		
Actividades Profesionales Relevantes en Materia Concursal		
Lléneso sólo en caso de que haya intervenido en procedimientos concursales. Anoté la información de todos aquellos en que haya intervenido.		
Nombre del concursado:	Exp. No.	
Giro o actividad del concursado:	Juzgado:	
Carácter de su intervención:	De:	a:
Etapa del procedimiento al iniciar su encargo y al terminarlo o a la fecha:		
Descripción de la actividad relevante realizada y su cuantía:		
Nombre del concursado:	Exp. No.	
Giro o actividad del concursado:	Juzgado:	
Carácter de su intervención:	De:	a:
Etapa del procedimiento al iniciar su encargo y al terminarlo o a la fecha:		
Descripción de la actividad relevante realizada y su cuantía:		
Nombre del concursado:	Exp. No.	
Giro o actividad del concursado:	Juzgado:	
Carácter de su intervención:	De:	a:
Etapa del procedimiento al iniciar su encargo y al terminarlo o a la fecha:		
Descripción de la actividad relevante realizada y su cuantía:		
Firma del interesado		

**PROTESTA**

Bajo protesta de decir verdad, enterado y apercibido de las sanciones de Ley para el caso de falsedad, inexactitud o incumplimiento, manifiesto que son ciertos los datos que describo en la presente solicitud de inscripción en el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles; que para obtener, conservar y renovar la inscripción y facilitar la inspección y supervisión del ejercicio de las funciones que deba desempeñar, en caso de ser inscrito en el citado Registro y designado en un concurso mercantil, proporcionaré al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, la documentación, informes y datos que se me indiquen, sea que se encuentren establecidos para la totalidad de los casos, o que dicho Instituto considere necesarios en relación con el concurso en que haya sido designado; me obligo a cumplir las resoluciones de su Junta Directiva, emplear los formatos, acatar los criterios, reglamentos, manuales, procedimientos, reglas generales y otorgamiento de garantías, que en todo tiempo establezca el mencionado Instituto, sea que ello se describa expresamente en la Ley de Concursos Mercantiles, o que se estime por el Instituto que son necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

Lugar y Fecha

Nombre y firma del solicitante.

**Documentos que deben exhibirse en original con copia simple o copia certificada:**

- Acta de nacimiento.
- Registro Federal de Causantes. (RFC)
- Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación con fotografía y firma ( pasaporte o credencial para votar)
- Comprobante de domicilios, particular y profesional (recibos de pago de impuesto predial, agua, teléfono o de energía eléctrica)
- Título profesional
- Cédula (s) profesional (es) o comprobante de escolaridad máxima.
- Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad manifieste no encontrarse en los casos de impedimento para ser registrado a que se refieren las fracciones II y V del artículo 326 de la Ley de Concursos Mercantiles.
- Dos cartas de particulares no familiares, que avalen su probidad.

**Documentos que deben exhibirse en copia simple:**

- Identificación con fotografía y firma de los auxiliares que apoyan al solicitante ( pasaporte o credencial para votar)